



Número de Registro: 22177-954-1-VII-08

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL INFODF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SANTANA, DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SERGIO M. ALCOCER MARTÍNEZ DE CASTRO, SECRETARIO GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. IGNACIO DE JESÚS ANIA BRISEÑO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE CÓMPUTO ACADÉMICO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1 Con fecha 13 de septiembre de 2006, la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, celebraron un Convenio General de Colaboración con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos entre las partes, para coordinar el diseño y ejecución de diversas estrategias y actividades de capacitación, educación, investigación y de servicio social, dirigidas al fortalecimiento de la cultura de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2 En observación a la cláusula Tercera del Convenio General de Colaboración, que prevé la celebración de Convenios Específicos, las partes celebran el presente instrumento.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL INFODF” QUE:

- I.1 El veintiocho de octubre de dos mil cinco se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- I.2 De acuerdo con los artículos 63 y 66, párrafo primero de ambos preceptos, de la Nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es un



órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por seis representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.

I.3 Su Comisionado Ciudadano Presidente y Representante Legal cuenta con facultades para representar al Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción I, de la Nueva Ley en cita y 14, fracciones I, II, III del Reglamento Interior de "EL INFODF", en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de febrero de 2007.

I.4 El Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el treinta de marzo de dos mil seis, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta y uno del mismo mes y año. Dicho nombramiento se encuentra protocolizado en la Escritura Pública número 18385, del libro 305, de fecha diecinueve de abril de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público número 174 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina.

I.5 Que entre sus objetivos busca:

- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
- II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
- III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
- IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos;
- VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho,
- VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus



indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.

- I.6 Que en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio, de 2008, de conformidad con el artículo 13, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Pleno del Instituto aprobó la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración con "LA UNAM".
- I.7 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para cubrir la erogación del presente Convenio, según lo acredita el acuerdo del Pleno de "EL INFODF" 023/SO/29-01/2008, de fecha 29 de enero de 2008, dentro del programa institucional 07 Modernización del derecho de acceso a la información referido en la página 112 del mismo, mediante el cual se aprueba el Programa Operativo Anual y el presupuesto de egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.
- I.8 Para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IA1060330V45 de fecha 27 de abril de 2006.
- I.9 Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, "Plaza Narvarte" Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal. 03020, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA UNAM" QUE:

- II.1 Es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.2 La representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9 de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto.
- II.3 Como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con la Secretaría General, cuyo titular es el Dr. Sergio M. Alcocer Martínez de Castro.
- II.4 El Dr. Sergio M. Alcocer Martínez de Castro en su carácter de Secretario General, tiene facultades legales para suscribir el presente Convenio, en términos del "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios,



contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte", expedido y publicado en la Gaceta UNAM el veintitrés de enero de dos mil tres.

II.5 Como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico, en lo sucesivo "LA DGSCA", cuyo titular es el Dr. Ignacio de Jesús Ania Briseño.

II.6 "LA DGSCA" tiene las siguientes funciones con base en el "Acuerdo que reorganiza la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México" expedido y publicado en la Gaceta UNAM el 6 de febrero de 1997:

I. Establecer sistemas de cómputo académico para las entidades y dependencias, para su personal y para los alumnos; además de vigilar su operación adecuada.

II. Orientar y apoyar a las dependencias universitarias en la adquisición y mantenimiento de equipos de cómputo, así como en el aprovechamiento óptimo de los recursos institucionales.

III. Establecer e incrementar la vinculación de las unidades de cómputo y de informática con otras instituciones.

IV. Contribuir de manera permanente al desarrollo de los planes y programas que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene establecidos para la actualización y superación académica de su comunidad en el campo de la computación.

V. Formar parte del Comité de Cómputo.

VI. Formar parte del Comité Académico de Vinculación Externa en Informática.

II.7 Para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número UNA 290722 7Y5.

II.8 Para todos los efectos del cumplimiento del presente Convenio Especifico de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1 Reconocen mutuamente su personalidad jurídica.

III.2 Expresan su voluntad para celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO Y ANEXOS

El presente instrumento legal tiene por objeto la colaboración entre “EL INFODF” Y “LA UNAM” a través de “LA DGSCA” para que esta última desarrolle la primera etapa de un Sistema Web denominado “Ventana Única de Transparencia” que reciba de manera uniforme y estandarizada las obligaciones de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Públicos del Distrito Federal, permitiéndole a toda persona, acceder y consultar de manera ágil y sencilla la información proporcionada por estos organismos. La configuración del Sistema se basará en los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la actual LTAIPDF (a la fecha de firma del presente instrumento), en su Capítulo II de la Transparencia y Publicidad de los Actos de los Entes Públicos del Distrito Federal de la LTAIPDF.

Adicionalmente el Sistema ayudará a los Entes públicos del Distrito Federal (D.F.) a cumplir puntualmente con sus obligaciones de transparencia y publicidad que marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F. (LTAIPDF), integrando la información de manera estandarizada. Asimismo, facilitará las actividades de “EL INFODF” para la evaluación del cumplimiento de la ley por parte de los Entes Públicos.

Las condiciones y características de la colaboración se realizarán de conformidad con las especificaciones contenidas y detalladas en los Anexos Técnicos I, II y III que más adelante se señalan, mismos que debidamente firmados por quienes en él intervienen forman parte integral del presente Convenio Específico de Colaboración:

ANEXO TÉCNICO I	COMITÉ TÉCNICO
ANEXO TÉCNICO II	MARCO DE DESARROLLO DEL PROYECTO PARA DESARROLLAR UN SISTEMA WEB DENOMINADO “VENTANA ÚNICA DE TRANSPARENCIA”
ANEXO TÉCNICO III	ALCANCE DE LOS MÓDULOS DE LA VENTANA ÚNICA DE TRANSPARENCIA

SEGUNDA. COMITÉ TÉCNICO

Para la supervisión y adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Específico de Colaboración, se integrará un Comité Técnico que deberá estar formado por igual número de representantes de cada una de las partes, mismas que se nombran en el Anexo Técnico I, cuyas funciones serán:

- Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en este instrumento jurídico.



- b) Reunirse periódicamente en los términos y condiciones señalados en el Anexo Técnico I.
- c) Dar constancia de la entrega y recepción de los productos finales de acuerdo con lo señalado en la cláusula Séptima y los Anexos Técnicos II y III. Dicha entrega-recepción deberá constar por escrito.
- d) Dirimir las controversias que se susciten entre las partes en cada uno de los aspectos regulados por este instrumento jurídico.
- e) Analizar y resolver sobre la viabilidad, alcance, costo e impacto de las propuestas de modificaciones a este Convenio o a sus anexos, que hayan sometido a su consideración las partes a través de los responsables señalados en la cláusula Novena.
- f) Informar sobre los nombramientos y remociones de nuevos integrantes del Comité Técnico.
- g) Resolver sobre los plazos para la entrega de información.
- h) Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Para dar cabal cumplimiento al objeto materia del presente Convenio, "LA UNAM" a través de "LA DGSCA" se obliga a:

- a) Realizar las actividades establecidas en el presente instrumento legal y los Anexos Técnicos II y III.
- b) Entregar los productos finales conforme a los términos y condiciones señaladas en el presente instrumento legal y los Anexos Técnicos II y III.
- c) Respetar el monto de las aportaciones aprobadas y sancionadas de manera mutua de acuerdo a lo que se establezca en el presente instrumento, siempre y cuando "EL INFODF", no solicite adiciones o modificaciones a los programas de trabajo y que éstas sean ejecutadas, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Décima Quinta del presente Convenio.
- d) Proporcionar personal responsable con la experiencia y capacidad necesarias para desarrollar los trabajos que se le asignen.
- e) Informar a través de sus representantes ante el Comité Técnico de los retrasos que pudieren existir en el cumplimiento de las actividades previstas en el programa de actividades descritas en el Anexo Técnico II.



- f) Los demás que determinen las partes, a través del Comité Técnico por mutuo acuerdo, y que tengan como finalidad cumplir con el objeto del presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL INFODF"

Para dar cabal cumplimiento al objeto materia del presente Convenio, "EL INFODF", se obliga a:

- a) Realizar las actividades establecidas en el presente instrumento legal y los Anexos Técnicos II y III.
- b) Proporcionar por escrito a "LA DGSCA" toda la información necesaria que tenga relación con el objeto del presente instrumento legal, en los términos señalados en la cláusula Primera y Quinta del presente Convenio y los Anexos Técnicos II y III.
- c) Permitir el acceso físico del personal de "LA UNAM" a las instalaciones de "EL INFODF", para tales efectos deberá constar por medio de oficio el permiso para acceder a las instalaciones de "EL INFODF" mismo que deberá portar el personal de "LA UNAM", a través de "LA DGSCA".
- d) Cubrir a "LA UNAM", a través de "LA DGSCA", las aportaciones que correspondan, en los términos y condiciones establecidos en los Convenios que al efecto se celebren.
- e) Informar a través de sus representantes ante el Comité Técnico de los retrasos que pudieren existir en el cumplimiento de las actividades previstas en el programa de actividades descritas en el Anexo Técnico II.
- f) Cumplir con los perfiles necesarios para las actividades de definición y ejecución del proyecto de acuerdo a los roles señalados en el Anexo Técnico II.
- g) Los demás que determinen las partes a través del Comité Técnico por mutuo acuerdo y que tengan como finalidad cumplir con el objeto del presente Convenio.

QUINTA. TÉRMINOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.

"LA UNAM", a través de "LA DGSCA" y "EL INFODF" se proporcionarán de manera recíproca y por escrito toda la información necesaria para la realización del objeto de este Convenio conforme a lo siguiente:

El tiempo de respuesta para atender peticiones de información que formule alguna de las partes será:

- I. El que se señala en el programa de trabajo descrito en el Anexo Técnico II de este Convenio.
- II. El que para tales efectos determine el Comité Técnico en sesión.



- III. Tratándose de solicitudes recibidas por oficio, será de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su recepción, siempre y cuando se cuente con dicha información. En caso contrario, se deberá responder, cuando se entregará dicha información de manera formal por oficio a todos los miembros del Comité Técnico antes de dos días hábiles.
- IV. Tratándose de cualquier otra información complementaria y diferente de la enunciada en este Convenio o en sus anexos y que esté directamente relacionada con el cumplimiento del objeto de este instrumento, se entregará en el plazo definido conjuntamente en documentos de minutas de trabajo. En caso de no señalarse un término, se entenderá que se cuenta con un día hábil para emitir una respuesta o proporcionar la información solicitada.

La entrega de la información, así como su solicitud, deberán efectuarse únicamente en días hábiles y dentro de un horario de las 9:00 a las 18:00 horas.

- Por parte de **“LA UNAM”** a través de **“LA DGSCA”** se considerará como domicilio para tales efectos el Edificio IIMAS, planta baja, ala norte, en la Dirección de Sistemas.
- Por parte de **“EL INFODF”** se considerará como domicilio para tales efectos: La Morena, número 865, “Plaza Narvarte” Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

“EL INFODF” designará al Ing. José Luis Hernández Santana, el cual fungirá como enlace permanente para atender los requerimientos de **“LA UNAM”**, dentro del horario laboral de **“EL INFODF”** el cual estará encargado de proporcionar la información solicitada u obtener los accesos necesarios, en los términos y condiciones señalados en el presente Convenio ó los establecidos por las partes.

En caso de que **“EL INFODF”** no proporcione en tiempo y forma la información enunciada en las fracciones descritas anteriormente, será motivo suficiente para diferir proporcionalmente el calendario general del proyecto establecido en el Anexo Técnico II.

De acuerdo a lo señalado con antelación, el responsable de **“LA UNAM”** a través de **“LA DGSCA”**, deberá notificar por escrito al responsable de **“EL INFODF”**, para hacer de su conocimiento los retrasos existentes. Los responsables descritos en la presente cláusula son los designados y mencionados por las partes en la cláusula Novena del presente instrumento jurídico.

En caso de excederse por retrasos en la información que deba proporcionar **“EL INFODF”**, de acuerdo a lo descrito en el párrafo precedente, no podrá imputársele responsabilidad a **“LA UNAM”**, a través de **“LA DGSCA”**. En este supuesto las partes lo someterán ante el Comité Técnico y en el caso de ser aprobado, celebrarán el Convenio Modificatorio correspondiente en los términos señalados en la cláusula Décimo Quinta del



presente Convenio. En caso de no llegarse a un acuerdo entre las partes, se estará a lo dispuesto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento legal.

En el caso de que "LA UNAM" a través de "LA DGSCA", no entregue los productos de conformidad con el calendario contenido en el Anexo Técnico II por causas imputables a ésta, se compromete a entregarlos con posterioridad sin que ello implique un gasto adicional para "EL INFODF". En este caso, el responsable de "EL INFODF" deberá notificar por escrito al responsable de "LA UNAM" los retrasos existentes.

SEXTA. APORTACIÓN

"EL INFODF" se obliga a aportar a "LA UNAM", a través de "LA DGSCA", la cantidad total de **\$1,250,000.00 M.N. (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** misma que será cubierta en los términos y condiciones que se indican en la cláusula siguiente.

El monto total expuesto incluye el desarrollo de los entregables señalados en la cláusula Séptima, a excepción del buscador y la herramienta para la obtención de estadísticas. Esta última podría ser cubierta de manera parcial o total por alguna característica o funcionalidad del buscador que se seleccione. Éstas cuentan con diferentes modalidades de adquisición las cuales son: gratuitas, arrendamiento y compra. "LA UNAM" a través de "LA DGSCA" con base en la investigación, estudio y análisis acorde a los requerimientos establecidos presentará cinco opciones distintas de dichas herramientas para que en conjunto con "EL INFODF", se seleccione la que mejor se adapte a sus necesidades y características del proyecto.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO Y ENTREGABLES

"EL INFODF" cubrirá a "LA UNAM", a través de "LA DGSCA", la aportación por la cantidad señalada en la cláusula anterior en los siguientes términos y condiciones:

"LAS PARTES" convienen que las exhibiciones deberán ser cubiertas por "EL INFODF" dentro de los siguientes diez días hábiles posteriores a la fecha en que "LA DGSCA" le haya presentado los recibos oficiales respectivos conforme a los requisitos fiscales correspondientes, en el domicilio señalado en el apartado de las declaraciones del presente instrumento, además en su caso, deberá entregar al Responsable de "LA UNAM" por oficio, copia del comprobante de la transferencia electrónica efectuada en un término no mayor de cinco días hábiles posteriores a ésta.

Las aportaciones se efectuarán mediante cheque nominativo, depósito ó transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "LA UNAM" le indique a "EL INFODF", conforme a lo siguiente:



Entregables	Fecha programada de la aportación	Aportación a cubrir
<ul style="list-style-type: none">Documento del Análisis FODA del Portal Actual de Transparencia del INFODF, complementado por el análisis general de diez Portales de Transparencia del D.F.Benchmark de sitios o portales de transparencia de otras entidades nacionales e internacionales.Documento de la Planeación del Taller de Visión.	4 de julio de 2008	\$ 400,000.00
<ul style="list-style-type: none">Análisis de la situación actual del Portal de Transparencia del INFODF y definición de visión de la Ventana Única de Transparencia.	18 de agosto de 2008	\$155,000.00
<ul style="list-style-type: none">Documento de alternativas de las herramientas de búsqueda y generación de estadísticas de sitio.	8 de septiembre de 2008	\$100,000.00
<ul style="list-style-type: none">Documento de Especificación de Requerimientos de la Ventana Única de Transparencia del INFODFAsesoría sobre la infraestructura para el Sistema.	13 de octubre de 2008	\$ 150,000.00
<ul style="list-style-type: none">Documento del Análisis y Diseño del Sistema.Prototipo de Interfaz final.	24 de noviembre de 2008	\$ 200,000.00
<ul style="list-style-type: none">Funcionalidad específica de los módulos cubierta en su totalidad a la fecha programada de la transferencia.	5 de diciembre de 2008	\$ 245,000.00
Total		\$1,250,000.00 M.N. (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

“LA UNAM” a través de “LA DGSCA”, se compromete a corregir, sin costo alguno, cualquier error que surgiera dentro del periodo de los 60 días naturales, contados a partir del término de la última fase de la primera etapa del proyecto y de la entrega de los resultados correspondientes. En todo caso “LA UNAM” a través de “LA DGSCA” analizará y notificará por escrito, en un término no mayor de tres días hábiles, si el incidente resulta procedente, siempre y cuando esté comprendido dentro de las especificaciones solicitadas y acordadas; en caso de proceder el incidente, se determinará el tiempo en que se corregirá.

El periodo señalado en el párrafo anterior, no podrá prorrogarse. En caso de presentarse alguna controversia se recurrirá al Comité Técnico señalado en la cláusula Segunda del presente Convenio, para su evaluación y resolución en los términos más favorables para ambas “PARTES”.

Se considera como incidente, cualquier error que esté comprendido dentro de las especificaciones solicitadas y acordadas; en caso contrario, será considerado como un nuevo requerimiento y el seguimiento que se le dará será conforme lo señalado en la cláusula Décima Quinta.



Lo estipulado en esta cláusula, quedará sin efecto y no será responsabilidad de "LA UNAM", si la falla de los productos se debe al mal uso que "EL INFODF" o un tercero no autorizado haga del mismo, o a las modificaciones al código fuente, tareas de mantenimiento, o porque no haya sido operado bajo los requerimientos mínimos indicados por "LA UNAM", a través de "LA DGSCA" o no cuente con la infraestructura y configuración requerida para la operación del mismo, estas dos últimas condiciones, deberán estar sustentadas en un dictamen técnico realizado por un tercero experto en la materia.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta la entrega de la última de las actividades estipuladas en el presente Convenio, misma que no podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2008.

NOVENA. RESPONSABLES

Las partes designan como responsables de la realización de las actividades comprendidas en este Convenio:

1. Por parte de "LA UNAM", a través de "LA DGSCA", al Director de Sistemas, Dr. Juan Voutssás Márquez.
2. Por parte de "EL INFODF", al Director de Tecnologías de Información, Ing. José Luis Hernández Santana.

Las atribuciones de los responsables son:

- a) Formar parte del Comité Técnico, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Segunda del presente instrumento, así como el Anexo Técnico I.
- b) Someter a consideración del Comité Técnico las posibles modificaciones al presente Convenio y a sus Anexos Técnicos, en caso de ser requerido conforme lo señalado en la cláusula Décima Quinta.
- c) Las demás que señale el Comité Técnico.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD PATRONAL

Las partes que intervienen en la celebración de este Convenio manifiestan contar con el personal necesario para la realización del objeto del presente instrumento legal y estarán a cargo de cada una de ellas las responsabilidades de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de otra índole, que en su caso pudieran llegar a generarse, por lo tanto no podrán ser considerados como patrones sustitutos o solidarios, ni beneficiarios.



"EL INFODF" bajo ningún motivo podrá realizar la contratación directa o indirecta del personal que participa en los proyectos por parte de "LA UNAM", a través de "LA DGSCA", durante la vigencia del presente Convenio y los siguientes seis meses posteriores a la terminación del mismo. En caso de ser así requerido, el personal a cargo de "LA UNAM", a través de "LA DGSCA", deberá contar con la aprobación por escrito de ésta, para poderse contratar con "EL INFODF".

En caso de que "EL INFODF" no cumpliera con lo acordado en el párrafo anterior, contratando personal que participa en los proyectos de "LA UNAM", a través de "LA DGSCA", sin mediar permiso por escrito de la misma, deberá convocarse a sesión extraordinaria del Comité Técnico para ser resuelta por este último.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos patrimoniales de autor, productos o conocimientos técnicos de interés comercial que se generen de los trabajos del presente Convenio, se establecerán a favor de "EL INFODF".

Asimismo se reconocerá el derecho moral de las personas que hayan intervenido en el desarrollo del producto final.

"LA UNAM", podrá utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Convenio, en sus tareas académicas, sin menoscabo de lo señalado en la cláusula Décima Segunda.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen que toda la información técnica que se maneje con motivo de la ejecución de este Convenio, recibirá un trato estrictamente confidencial, en tal virtud, todos los documentos, diseños, especificaciones y cualquier otra información relacionada con el objeto del presente instrumento, serán confidenciales y no podrán ser enajenados, transferidos, cedidos, o divulgados bajo concepto alguno a terceras personas, y sólo se facilitará esta información al personal involucrado por las partes, cuando sea requerida para la realización de los trabajos correspondientes.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea de dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a "LA UNAM" a través de "LA DGSCA", por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente Convenio.

Los trabajos académicos de carácter general relacionados con las tareas de "LA UNAM" en el presente Convenio y que no contengan información confidencial de "EL INFODF", se publicarán sin necesidad de acuerdos previos. Todos los comunicados de prensa y



declaraciones públicas concernientes a los avances, acuerdos y trabajos contemplados en el presente Convenio se realizarán sólo por mutuo acuerdo de las partes, constando por escrito.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas de "LA UNAM" y, por lo tanto se considerará que las obligaciones pactadas en el presente instrumento quedarán suspendidas hasta en tanto desaparezca la causa respectiva, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

En caso de paro de las actividades académicas o administrativas, "LA UNAM" a través de "LA DGSCA", considerará la posibilidad de continuar sus labores en alguna sede alterna.

"EL INFODF" se compromete a entregar a "LA UNAM", información administrativa y técnica útil para el proyecto, y liberar a esta última de cualquier responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo del conocimiento de esta documentación y que afecte intereses de terceros.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio antes de su conclusión por mutuo acuerdo, en cuyo caso deberán someter esta situación ante el Comité Técnico. Tal determinación no será motivo de penalización de cualquier índole.

En el supuesto de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas pertinentes para evitar provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, "EL INFODF" cubrirá por completo el monto de las aportaciones a "LA UNAM" por los trabajos realizados a la fecha de terminación, considerando los entregables, montos y fechas establecidas para el desarrollo del proyecto, mediando para ello un finiquito donde se detalle en forma pormenorizada el monto a cubrir, mismo que deberá constar por escrito y ser avalado por el Comité Técnico.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de celebración del Convenio Modificatorio correspondiente, salvo que las partes designen expresamente una fecha distinta.

Las propuestas de modificaciones serán presentadas al seno del Comité Técnico, a través de los Responsables señalados en la cláusula Novena del presente Convenio, con el propósito de analizarlas y determinar su factibilidad, alcance, costo y el impacto que



repercutirá; en caso de acordarse por consenso de los integrantes del Comité Técnico, éstas deberán sujetarse a lo señalado en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN

Las partes no podrán transferir en forma alguna a terceros los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento o que se deriven del mismo, salvo que ambas partes manifiesten lo contrario, lo cual deberá constar por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes, a través del Comité Técnico y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias, ejecución, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo no previsto, será resuelto por mutuo acuerdo de las partes, en caso de no ser resuelto, manifiestan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por su actual o futuro domicilio, o que por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 20 del mes de junio de 2008.

**POR "EL INFODF"
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**

MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD

**DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN**

ING. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SANTANA.

**POR "LA UNAM"
EL SECRETARIO GENERAL**

DR. SERGIO M. ALCOCER MARTÍNEZ DE CASTRO

**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
DE CÓMPUTO ACADÉMICO**

DR. IGNACIO DE JESÚS ANIA BRISEÑO

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN SISTEMA WEB DENOMINADO "VENTANA ÚNICA DE TRANSPARENCIA" QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.